

Constancia Secretarial: Medellín, 4 de junio de 2021. Señora Juez, le informo que el demandante y demandado en reconvención, dentro del término legal, allegó contestación sin proponer excepciones. Por lo que, vencido el término de traslado se procederá a correr traslado de la excepción previa y de mérito, propuestas por la parte demandada y demandante en reconvención. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2019 – 00298 00**

Vista la constancia que antecede, se RECONOCE personería al abogado MARIO ALBERTO ÁLZATE con T. P. 190.506 del C. S. de la J., para actuar a nombre y representación de su poderdante, y en los términos allí indicados.

A su vez, se agrega la contestación de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8f4241c44d4c48a96eee57b7f680d18f6fac5950ad1d97c2dc0d4d8
937b2e07**

Documento generado en 08/06/2021 07:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>